

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1993-37

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA TRANSFERIR AL SECRETARIO DEL TRABAJO LAS
FUNCIONES Y PODERES CONFERIDOS AL DIRECTOR
EJECUTIVO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD
MEDIANTE EL BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 5385 A**

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva Núm. 4385 de 3 de enero de 1985 se promulgó con el propósito de establecer un programa de acción afirmativa para aliviar el desempleo de jóvenes mediante el empleo de éstos por parte del gobierno, sus contratistas y subcontratistas.

POR CUANTO: Al amparo de la referida Orden se creó la Oficina de Igualdad en el Empleo para Jóvenes, la cual tiene a su cargo la implantación de la misma, así como la creación de un Banco de Empleo para Jóvenes.

POR CUANTO: La Oficina de Igualdad de Oportunidad en el Empleo para Jóvenes se transfirió a la Oficina de Asuntos de la Juventud mediante el Boletín Administrativo Núm. 5385 A del 23 de mayo de 1989.

POR CUANTO: La experiencia ha demostrado que la Oficina de Asuntos de la Juventud no tiene la infraestructura necesaria para cumplir en toda su extensión lo dispuesto por la Orden Ejecutiva Núm. 4385, ya que carece de los recursos, publicidad y engranajes administrativos, adjudicativos y fiscalizadores imprescindibles para fortalecerla.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre

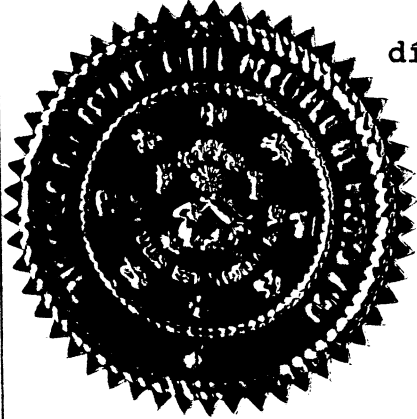
Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo los siguiente:

- PRIMERO:** Se transfiere la Oficina de Igualdad de Oportunidad en el Empleo para Jóvenes de la Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina del Gobernador, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
- SEGUNDO:** Se transfiere al Secretario del Trabajo todas las funciones y poderes conferidos al Director de la Oficina de Asuntos de la Juventud mediante la Orden Ejecutiva Núm. 5385 A del 23 de mayo de 1989.
- TERCERO:** El personal, presupuesto, propiedad, expedientes y cualesquiera otros recursos de la Oficina de Igualdad de Oportunidad en el Empleo para Jóvenes de la Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina del Gobernador, queda por la presente transferido al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
- CUARTO:** Los empleados transferidos en virtud de esta Orden Ejecutiva retendrán todos los derechos adquiridos bajo las leyes y reglamentos de personal aplicables, así como los derechos, privilegios y obligaciones respecto a cualquier sistema de pensión, retiro o fondo de ahorro y préstamo al cual estuviesen acogidos.
- QUINTO:** La Oficina de Asuntos de la Juventud retendrá la función de evaluar conjuntamente con la Oficina Central de Administración de Personal y en coordinación con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos los programas de acción afirmativa establecidos por los organismos públicos.
- SEXTO:** Tanto la Oficina de Asuntos de la Juventud como el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos designarán representantes para componer un comité

de transición para velar por la ordenada y eficaz transferencia que por esta Orden se provee.

SEPTIMO: Esta Orden tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 11 de agosto de 1993.



**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 11 de agosto de 1993.

**Jorge N. Navas Vélez
Secretario de Estado Interino**